

125 351
Algunos Particular, y que en quanto al quanto el nombre
brado del Duque nunca toda esta Ciudad aprehen
non que es Mentada con la mira de que no se ocupe con la
Cavalleria para Conquistar otra de Interes Particular
asiendola Pasar de Uno a otro, ni justificar senda
dado tiempo y Ultimam^{te} como alli Cavalleria esto
Muxio Un Cavallo sanando otros y estubieron en fen
mos al qual en qualquiera quantel estan coguison
como actualmente sucede en lo que ocupan sacando
lo al Parador del Barrio de Roguy que es lo mismo
a que era supro viviente en qualquier parte, aña
diendole que el referido quantel se entuio y
son en el Otro Preparar los que no han sido bastan
te a reparar la Voluntaria suizada aprehension
por lo que espera esta Ciudad que hecho a foye dho
y con del referido y sus circunstancias Ordena
ra que lo referido quantel se entuio audeitino
como se lo promete de su mucha Justificac^on sea
ra su Permiso para que esta Ciudad haga el Recurso
necesario para que se mande tenga efectos Inter
ra dan Jura que Zede en Sean de dho y Benefi
cio de este Comen, cuyo Papel escriban lo. Can. Con
varios de Hospamientos
Viose en este Ayuntamiento Un titulo de familias del dho
oficio del numero de esta Ciudad a Juan Alonzo

